



Asamblea General

Distr. limitada
8 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 106 del programa

Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia

Bangladesh, Canadá, Filipinas, Japón y Mónaco: proyecto de resolución

Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI

La Asamblea General,

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴,

Recordando sus resoluciones 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la que adoptó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁵, 48/96, de 20 de diciembre de 1993, por la que adoptó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 49/153, de 23 de diciembre de 1994, 50/144, de 21 de diciembre de 1995, y 52/82, de 12 de diciembre de 1997,

Reafirmando las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁶ y su examen quinquenal, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁷ y su examen quinquenal, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁸, la Cuarta

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 34/180, anexo.

⁴ Resolución 44/25, anexo.

⁵ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

⁶ A/CONF.157/24.

⁷ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18).

⁸ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8).

Conferencia Mundial sobre la Mujer⁹ y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)¹⁰ en lo referente a la promoción de los derechos y el bienestar de los discapacitados,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo Económico y Social 1997/19 de 21 de julio de 1997, sobre igualdad de oportunidades para los impedidos, 1997/20 de 21 de julio de 1997, sobre los niños con discapacidades, y la resolución 1998/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidades,

Consciente de la necesidad de adoptar políticas y estrategias eficaces para promover la participación plena y efectiva de las personas con discapacidades en la vida económica, social, cultural y política, sobre una base de igualdad, con el fin de lograr una “sociedad para todos”,

Preocupada, sin embargo, por el hecho de que la concienciación y sensibilización acerca de las cuestiones de discapacidad no hayan sido suficientes para influir en la calidad de vida de las personas con discapacidades a través del mundo,

Reconociendo la importancia que tienen los datos oportunos y fiables sobre discapacidad para la política, la planificación de programas y la evaluación relacionadas con problemas de discapacidad, y la necesidad de seguir desarrollando una metodología estadística práctica para la reunión y compilación de datos sobre las poblaciones con discapacidades,

Considerando que la tecnología de la información ofrece nuevas posibilidades de mejorar el acceso de las personas discapacitadas y facilitar su plena participación e igualdad, y acogiendo complacida las iniciativas de las Naciones Unidas para promover la tecnología de la información como medio de alcanzar el objetivo universal de una “sociedad para todos”,

1. *Toma nota con reconocimiento*, del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y acoge complacida las iniciativas de los gobiernos, del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales para promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades y con su participación;

2. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, según corresponda, a que tomen medidas concretas para promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades, prestando especial atención a la accesibilidad, los servicios sociales y las redes de seguridad, así como a la capacitación y al empleo, en el diseño y aplicación de estrategias, políticas y programas para promover una mayor cohesión social;

3. *Insta* a los gobiernos a que cooperen con la División de Estadística de las Naciones Unidas para seguir preparando estadísticas e indicadores mundiales sobre discapacidad, y los alienta a que recurran a la asistencia técnica de la División para fortalecer las capacidades nacionales de los sistemas de recogida de datos cuando lo necesiten;

⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13).

¹⁰ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6).

4. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que lleven a cabo campañas de información pública, para las personas con discapacidades y con su participación, con el fin de combatir y superar la discriminación contra las personas con discapacidades y promover su participación plena y efectiva en la sociedad;

5. *Insta* a los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos todos los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, las comisiones regionales y a las organizaciones e instituciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que cooperen estrechamente con el programa de las Naciones Unidas sobre las personas discapacitadas en la labor de promover los derechos de las personas con discapacidades, compartiendo a tal efecto sus experiencias, conclusiones y recomendaciones sobre las personas con discapacidades;

6. *Insta asimismo* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que presten especial atención a los derechos y necesidades de los niños con discapacidades y sus familias, así como a su bienestar, en la elaboración de las políticas y programas;

7. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales competentes y al sector privado a que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Impedidos con el fin de dar plena aplicación al Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y a que presten apoyo a las actividades destinadas a fortalecer las capacidades nacionales con especial atención a las prioridades señaladas en la resolución 52/82, de 12 de diciembre de 1997;

8. *Pide* al Secretario General que continúe prestando apoyo a las iniciativas de los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales e instituciones para la promoción de los derechos de las personas con discapacidades y la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, en sus esfuerzos para integrar a las personas con discapacidades en la cooperación para el desarrollo, tanto en calidad de beneficiarios como de participantes en las decisiones;

9. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para mejorar el acceso a las Naciones Unidas de las personas con discapacidades, y le insta a que siga haciendo planes para ofrecer un entorno libre de obstáculos, así como información en formato accesible y servicios de comunicación;

10. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones, a través de la Comisión de Desarrollo Social en su 39^o período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.